

1
El Presidente de la República

Vol: 327

Nº : 14

Año: 1859

Decreto nombrando jefe de Urbanos en el partido de
Paraguarí.

Fij: 6

Sección: historia

Gregorio Molina, con la prevención
de que para ejercer dicho empleo, presta-
rá el juramento de la Ley Nacional
en manos del Sabiente, y de que este
no hará reconocer en junta del reuni-
dario por tal jefe de Urbanos, y segui-
damente le entregará base de inven-
tario á continuación, las pertenencias
de la Jefatura, debiendo el entrante
dar cuenta en conclusión. Asunción
Julio 20 de 1859.

Carlos Antonio López

Fran-

1
El Presidente de la República

Siendo tiempo de elevarse al Jefe de
urbanos de Paraguari Ciudadano Juan
Gregorio Patino, nombro en su lugar,
con las mismas atribuciones y facultades,
al Mayorazgo de las temporalidades
del Estado del mismo partido Ciudadano
Gregorio Molina, con la prevencion
de que para ejercer dichos empleos, presta-
ra el juramento de la Ley Nacional
en manos del Jefe, y de que este
no hara reconocer en punta del reuni-
dario por tal Jefe de urbanos, y segun-
damente le entregara base de inven-
tario de continuacion, las pertenencias
de la Jefatura, debiendo el entrante
dar cuenta en conclusion. Afirmacion
Julio 20 de 1859.

Carlos Antonio Lopez

Fran.

cisco Sanchez
Seci. del despacho
de Gobierno

Ve
i. V. S. D.

2

Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguaxi en veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se presentó ante mí el Jefe de urbanos de este expresado partido ciudadano Gregorio Atolina, poniéndome presente el antecedente Supremo Decreto que el Exmo Señor Presidente de la República se ha servido conferir: en cuya atención, y aceptado por el relato ciudadano el empleo confiado, ante los suscritos testigos le recibí en su persona el juramento de Ley Patria en forma ordenada al art. 4.º del Soberano Congreso general extraordinario, asentado en Acta el 25. de Diciembre de 1842, bajo el cargo de proceder fiel y legalmente en el empleo que se le confía. En comprobación de todo lo cual firmé conmigo y testigos de que certifico.

José Gregorio Quiroz

José Gregorio Atolina

José José Arana

José Francisco Hojuy

En este expresado partido, y acto continuo: en cumplimiento de el mismo antecedente Supremo Decreto del Exmo

Señor Presidente de la Republica, mandé juntar en este Colegio Seminario la mayor parte posible de los individuos habitantes de este partido, los que reunidos procedi á publicar, y haciendolo entender el contenido del respetable Supremo Decreto, librado á favor del ciudadano Gregorio Molina, con que despues de estas formalidades, queda reconocido por tal jefe de urbanos en este expresado partido. En comprobacion de lo cual, firmé conmigo el expresado ciudadano y testigos de que certifico.

Jose Gregorio Patino

Jose Gregorio Molina

José Arana y José Francisco Aguayo

En este partido de Sanaguan en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, en virtud de la respetable y obramda comision que el Exmo Señor Presidente de la Republica, se ha servido pararme en fecha 20. del corriente, y como reconocido por medio de publicacion al vecindario por tal jefe de urbanos, procedimos en acuerdo á la facion del ordenado inventario para que por el cual proceda á la manifestacion y entrega mi antecesor ciudadano Gregorio Patino, de todas las pertenencias que fueron

3

a su cargo, pertenecientes a la Jefatura, y lo verifico con mi
asistencia y testigos nombrados a nuestra Satisfaccion quienes
son los vecinos Don José Arana y Don Francisco Aguayo
sujetos imparciales, e idoneos para este Servicio, y se procedio
en la forma siguiente.

Primeramente manifesté una bandera nacional tricolor, su bramaente
con larga de ocho varas, y dos y tres cuartas varas de ancho,
siendo tambien entacada la correspondiente asta con alta de
diez y siete varas.

It. Manifesté se parados veinte y cuatro lanceros de canas pagizas trabada-
jadas por las compañías de escuadras urbanas, con inclusion de tres
lanceros que sirven de escuelas de primeras letras, que en el dia se
halla vacante de esta ensenanza, y otra adjudicada por cana
se guardara la cual asegurada con palo apique de madera la-
brada firme; dichas canas con el útil de diez y siete puertal todas
de una mano con tableros a excepcion de dos de tablas lisas, con
mas quince ventanas, y sola dos de tablillas, y demas con tableros,
y cuatro rancos de sentas, y dos caños, los elementos ultimos en
buen estado.

It. Dos canas que sirven por postas con sus correspondientes corrales, la
una con el útil de un portero.

It. Cuatro canas adjudicadas a la ensenanza de primeras letras, todas
deterioradas, y sin ejercicio dos de ellas, por carecer de maestras.

Papeles pertenecientes a la jefatura de
mi cargo.
Primeramente con f. 25. que comienen las respetables Leyes, yendo

- Proclamas, y Circulares expedidas por el Supremo Go-
viano de la Republica. N. 1.^o
- It. Treinta y nueve oficios dirigidos al Supremo Gobierno
Nacional, y decretados por el mismo Señor. N. 2.
- It. Con J. 26 al Paraguayo Independiente N. 3.
- It. Un oficio dirigido por el Señor Vice-Presidente finado
N. 4.
- It. Idem al Señor Obispo de Corico Auxiliar del Paraguayo
N. 5.
- It. Con J. 12 circulares expedidas por los Señores Jueces de paz
y Jefes de Campaña N. 6 y 7.
- It. Cuatro oficios dirigidos por el Señor Comandante Gene-
ral de Armas. N. 8.
- It. Veinte y siete oficios dirigidos por los Señores Administradores de la
Coleccion general N. 9.
- It. Veinte y cuatro oficios todas de comunicaciones por los Señ-
ores Jueces de paz y Jefes de warandas de los partidos interio-
res de la Republica. N. 10.
- It. Dos oficios en que contienen vaciadas dos respetables Supremos
Decretos del Exmo Señor Presidente de la Republica. N. 11.
- It. Siete sellos de 4^a clase, y dos dichas de 2^a.

Y se pone a la razon del puerto de estancia que se mantiene en el para-
ge nominado Ybititi que se tiene en calidad de mostrenco
como la mayor parte de los animales de dicha estancia
son signados en propiedad como criollos y privados de cuenta
al Estado, con el fundamento de un lance de caza pagada
en el pendiente una culeta contiguo a ella un corral grande
compuesto de rianetes de palmas, y coniguiendo un porrero que

Sirve para recoger los yeguarinos y caballos en mediana edad.

It. Atenufensó y entrega se cuenta por los mismos antecedentes contados en Don José Aranda, y Don Francisco Aguayo el numero de ciento setenta y dos cabezas de ganado vacuno por punta.	Vac.	Cab.	Eq.
	162		
It. El numero de ciento treinta y cuatro caballos mancarzones á excepcion de los criollos.	" "	134	
It. El numero de ciento ochenta y tres yeguas por punta con inclusion de los padrillos.	" "	" "	183
It. El numero de setenta y tres bueyes en regular edad.	" "	" "	73

Haciendo el total de toda especie de ganados á . . . 552

En este estado expuso el ciudadano manifestante y entregante no tener mas presente, intereses que manifestar y entregar por cuenta del Estado, pertenecientes á la Jefatura de mi actual encargo; pero que en el concepto tan pronto tendra el cuidado de entregarse para su incorporacion entre los de su clase, y que todo tiene procedido sin malicia alguna y que por lo mismo en todo lo obrado á esta necesidad se afirma y ratifica afirmando toda seguridad; lo que en el merito de lo que aparece en el presente inventario, y el infrascripto Jefe actual me hago recibo y cargo de todos los intereses del Estado que aparecen en la forma asentada, con cargo de conservar, y celar como costumbre obrados á tan di-

tinguidas intereses. En comprobacion de todo lo cual firmo
conmigo el relato ciudadana entregame y terrigos en este
en Paraguarai a primeros de Agosto del año corriente
de mil ochocientos cincuenta y nueve, se que certifico.

Jose Gregorio Molina

Jose Gregorio Pardo

Sejo Jose Arana y Top Francisco Aguayo

En acto continuo, por concluir el presente inventario
con 14 utiles, devengo por mi al Supremo conocimiento
del Exmo Señor Presidente de la Republica, como asi es
de hacerlo con todo respeto, se que certifico.

Molina

Remièrense esas cuatro casas deterioradas
destinada para escuela de las Letras
si hubiere suficiente numero de personas
que puedan ocuparlas, en cuyo caso
se buscará maestro.

Se dirá a continuacion de esta orden

Si se hallan reunidos y cuidados en el
puerto de mostreros de Ybitipe, ó si estan
dispensas las Setenta y dos cabezas de ganado
vauno, ciento treinta y cuatro caballos man
carrones, ciento treinta y tres yeguas por
punta, con cual número de padrillos, y los
Setenta y tres bueyes en regular estado, en
que se ocupan esos bueyes, y cómo se mantiene
en puerto. Asunción Agosto 18 de 1809.

[Handwritten signature]

¡Viva la Republica del Paraguay!

Al
Año Señor.

Recibida con el mas alto respeto la amecedente
Suprema providencia, como V.E. se ha servido paraarme
para participar a V.E. el numero de jorneros que se ha
hallan en esta parte, en estas Mererario de Reindia
la edmanion de primeras letras; lo que en merito de la
mima respetable providencia, tengo el honor de poner

al conocimiento de V.E. que habiendo mandado to-
mar razon por medio de los sargentos se ha encontra-
do el numero de mas de trescientos jorneros entre blan-
cos, y pardos en edad propio para la expresada siembla,
hallandose la mayor parte del numero expresado de
estos jorneros en distancias de dos, tres y quatro le-
guas de esta Capilla: y conseqüentemente a renovar
los techados de las quatro Casas Ruinosas destinadas
para la premia siembla de primeras letras.

Con igual respeto de la respetable or-
den, tengo igualmente el honor de dar cuenta a V.E.
que actualmente se hallan reunidos en el puerto
denominado Yotiti el numero de veinte caberas de
ganado vacuno, noventa y dos caballos entre man-
carones y mueros, y ciento treinta y dos yeguas con
inclucion de ocho padrillos, y lo demas se hallan
dispuestos en diferentes emargos, y al capataz de dicho
puerto le es asignada para su suistencia con animas
de los mismos mozahecos de treinta en treinta dias,
y que los bueyes son apenionados en tal cual
lugar en los auxilios, y de ahi en loor a algunos de
los vecinos con la penion de alguna peca de maiz
que se aprovecha en el mismo puerto. En de cuan-
do doy cuenta a V.E.

2

6
quede la importante vida de V. C. mucho años. Oca-
guari Agos 30. de 1859.

Al
Año. Señor.

José Gregorio Molina